Cordo a esta Ciud. que por los Caba
lleros reg.es y comisarios nonbrados
por esta Ciud. para los dichos repar
timientos bean los hechos a los
dichos Ganaderos antes de agora
y se reconozcan por ellos los que no
an pagado y deben dichos repar
timientos para que se cobren = y a
si mismo los dichos cavalleros co
misarios hagan repartimiento
a los ganaderos de esta Ciud. conforme
el ganado tienen para que
con lo que se cobrare y repartiere dello
se haga pago de los lobos que se mata
ren en esta Ciud. =

En este ayuntamiento se
nonbro por tesorero de las Rentas
Rs. de esta Ciud. pertenecientes a su mag.d
y de su alcabalatorio a martin
de galbez tirado vecino de esta Ciud. al
qual por lo que ynporta se le apremie
con prision a que acete el dicho nom
bramiento y de fianças abonados pa
ra el dicho oficio y quenta que
tiene de dar a su mag.d de los mrs. que
entraren en su poder tocantes al dicho oficio

[illegible] D. Pedro de Castro [illegible] Don Antonio Gar
mendia [illegible] de alcavalas
[illegible]